



## REGLAMENTO DE PROCESO ACADÉMICO

### CAPÍTULO III MATRÍCULA

**ARTICULO 11.** Se llama matrícula al contrato mediante el cual el estudiante legaliza periódicamente su incorporación a la comunidad universitaria.

**ARTICULO 12.** De acuerdo con lo que establezca la Junta de Directores los estudiantes pagarán los derechos de matrícula, de laboratorios y aquellos otros que se estimen necesarios, así como la cuota estudiantil.

**ARTICULO 13.** Los estudiantes oyentes estarán exentos de los requisitos académicos y sujetos al siguiente régimen: completar y actualizar el formulario de datos generales, pagar los derechos de admisión y una tarifa especial por curso, equivalente a una hora clase. No tendrán derecho a nota, ni créditos, pero se les puede extender certificado de asistencia al curso.

**ARTICULO 14.** Para el proceso de matrícula se requiere:

1. El Índice Académico que establecen los Reglamentos.
2. Cumplir con los prerrequisitos que establece el plan de estudios.
3. Visto Bueno del Director de Escuela o Director de Programa correspondiente.
4. Estar a paz y salvo.

**ARTICULO 15.** Son períodos de matrícula los que se establecen en el calendario aprobado por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 16.** Los estudiantes que lo deseen podrán matricularse en dos carreras simultáneamente, preferiblemente en turnos diferentes. Sólo se permitirá la matrícula en el mismo turno siempre que no se den choques de horario entre las materias.

**ARTÍCULO 17.** Para cursar materias en régimen excepcional de tutoría, se requiere la aprobación del Decano de la Facultad correspondiente, quien tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que se trate de estudiantes graduandos exclusivamente.
2. Solicitud justificada de la tutoría avalada por el Director de Escuela, de Programa de Postgrado o Director del Centro.
3. Que se trate de materias que:
  - a. no se dictan en el período actual,
  - b. pertenecen a planes de estudios inactivos,
  - c. no pueden ser convalidadas por materias que se estén dictando en ese período.
  - d. el tiempo de espera para cursarla de forma regular sea mayor al de un período académico.

4. La solicitud deberá presentarse por escrito antes del inicio de clases del período correspondiente. El Decano de la Facultad dejará constancia al Vicerrector Académico y a la Secretaría General, de lo decidido y de las razones para aceptar la tutoría.

**ARTÍCULO 18.** Para dictar materias en régimen de tutorías se asignarán preferiblemente a docentes de tiempo completo. De no contar con éstos, se podrá asignar profesores de tiempo parcial.

**ARTÍCULO 19.** La remuneración de las tutorías será el equivalente al costo de una hora crédito y ese pago se hará una sola vez, al finalizar el programa.

**ARTÍCULO 20.** El requisito académico para materias en régimen de tutoría es el siguiente: El profesor presentará por escrito al Director de Escuela, de Programa de Postgrado o Director de Centro, el programa del desarrollo de la tutoría, en el que se especifiquen el número de sesiones de trabajo que realizará con el estudiante, de acuerdo a la naturaleza del curso y utilizando la tecnología y los medios apropiados para el desarrollo y la evaluación correspondiente, así como los criterios para la evaluación de la materia.

**ARTÍCULO 21.** El período ordinario para el retiro de materias con derecho a devolución de hasta el 90% del costo de la matrícula, lo fija el Consejo Académico en el calendario del año lectivo. Fuera de este período, los estudiantes que retiren no tendrán derecho a devolución.

**ARTÍCULO 22.** Se considera inactivo a un estudiante cuando:

1. Voluntariamente se da de baja de la Universidad, mediante notificación escrita.
2. La Universidad decide separarlo por causa justificada.
3. Transcurren tres años seguidos de ausencia o sin ningún trámite de matrícula.

**ARTÍCULO 23:** Cuando el estudiante inactivo solicita reactivar su condición de estudiante activo, deberá actualizar su documentación personal, pagar la cuota de reactivación y cumplir con las siguientes condiciones:

1. Entrevista con el Director de Escuela respectivo.
2. Cumplimiento de los procedimientos en Secretaría General de acuerdo a las situaciones posibles.

A. Materias aprobadas en un plazo no mayor de diez años, a partir de la fecha de solicitud.

Si el plan de estudios está activo, puede continuar la carrera a partir del año en que la interrumpió.

Si es plan de estudios está inactivo, debe incorporarse a otro plan activo y convalidar las materias aprobadas que permita el plan actual.

B. Materias aprobadas en un plazo mayor de diez años y menor de veinte, a partir de la fecha de solicitud.

Incorporarse o iniciar en un plan activo.

La convalidación de materias cursadas se permitirá a juicio del Decano de la Facultad, previa constancia de la actualización académica del estudiante, durante los años de ausencia de la Universidad.

Aprobado en reunión ordinaria 248, del 4 de enero del 2002  
Junta de Directores.

Modificado en reunión ordinaria 296, de 18 de mayo del 2009,  
Consejo Académico (art. 17).